



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal N° 12.909)

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 17 de Mayo de 2.018

RESOLUCIÓN N° 5.781

VISTO

El Expediente N° 9.892-SG-2018 - Decreto N° 427/18 "Acuerdo de Rescisión de Obra" y Convenio de Obra Pública – Fondo Federal Solidario (20%) Obra: "Bacheo con Hormigón en calle Ayacucho y calle Ibazeta – Salta – Dpto. Capital". Análisis de Legalidad; y,

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, conforme a lo ordenado por el artículo 15 de la Ordenanza N°5.552/89 y modificatorias, para el análisis de legalidad del Decreto N° 427 de fecha 08 de mayo de 2.018, mediante el cual en su Artículo 1° se aprobó el "Acuerdo de Rescisión de Obra" –rescisión parcial del convenio para la obra "Refuncionalización Rotonda Circunvalación Oeste con instalación de Obra de Arte – Salta – Dpto. Capital-;

QUE asimismo, en su Artículo 2° se aprobó el "Convenio de Obra Pública – Fondo Federal Solidario (20%)" celebrados entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Municipalidad de Salta, por el cual se conviene que la Municipalidad ejecutará la obra denominada "Bacheo con Hormigón en calle Ayacucho y calle Ibazeta – Salta – Dpto. Capital" cuyo monto asciende a la suma de \$ 2.877.419,56 (pesos dos millones ochocientos setenta y siete mil cuatrocientos diecinueve con 56/100);

QUE oportunamente tomaron intervención las áreas competentes de este Órgano de Control;

QUE el Plenario de Vocales no advierte la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia del Decreto analizado, entendiendo que el procedimiento se ajusta razonablemente a la normativa vigente, por lo que no concierne formular observaciones a la misma en los términos del Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552 modificada por Ordenanzas 14.257; 15.211; 15.393

POR ELLO,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: EMITIR dictamen de NO OBJECCIÓN al Decreto N° 427, de fecha 08 de Mayo de 2.018, en los términos y con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552 (y sus modificatorias).-

ARTÍCULO 2°: RECOMENDAR al D.E.M. que, en caso de corresponder, los funcionarios con competencia en la materia realicen los trámites de modificaciones de partidas, para los cuales se encuentran facultados. Ello, teniendo en cuenta que los ingresos se imputan por el método del

percibido y que el Decreto bajo análisis podría traer como consecuencia modificaciones a la Ordenanza 15.393 – Presupuesto General para el ejercicio 2.018 (Arts. 4, 16 y 18).-

ARTÍCULO 3°: REMITIR el Expediente en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente para su toma de conocimiento.-

ARTÍCULO 4°: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas.-

ARTÍCULO 5°: EXPEDIR copia de la presente al Señor Veedor de Gestión Administrativa de este Tribunal de Cuentas Comunal.-

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, comuníquese y cúmplase.-

cn